

Criterios aplicables en materia de información relativa a asambleas a presentar a la Bolsa de Comercio de Rosario

11 de octubre de 2011

En razón del dictado de la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores N° 590/2011 que modifica las disposiciones normativas aplicables en la remisión de la información relativa a las asambleas de accionistas, con especial consideración de los plazos allí dispuestos y a fin de preservar la debida simetría en la difusión de la información, esta Bolsa ha dispuesto adoptar los criterios que seguidamente se detallan con relación a la documentación que deberán remitir las entidades con relación a las asambleas:

- En forma inmediata a la celebración de la respectiva reunión del órgano de administración: nota informando la decisión de convocar a la asamblea, como hecho relevante.
- Dentro de los dos días de celebrada: Acta correspondiente a la reunión del órgano de administración que convoque a la asamblea.
- En forma simultánea a su primera publicación: Texto de la convocatoria publicado conforme a las normas legales y estatutarias pertinentes, salvo el caso de asamblea unánime.
- El día siguiente al de la celebración de la asamblea: Síntesis de lo resuelto en cada punto del orden del día y nómina de integrantes de los órganos de administración y fiscalización y auditor externo designados en la asamblea.
- Dentro de los CINCO (5) días de celebrada la asamblea: Acta de la asamblea, con identificación de sus firmantes, y copia del registro de asistencia.
- Si la asamblea dispone pasar a cuarto intermedio, las entidades deberán comunicarlo de manera inmediata, como hecho relevante, con indicación de la fecha en que se volverá a constituir.
- Si la asamblea no se reúne por falta de quórum o por cualquier otra causa deberán comunicarlo de manera inmediata.